



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 021/2026

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 17 DIECISIETE DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**BOMBEROS DE ZAPOPAN**"; Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR DENOMINADO **LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÍA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE ACUERDAN CELEBRAR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO: Mediante oficio número 010604/2026/0039, firmado por Raymundo Velasco Campos, Jefe de Unidad del Departamento de Adquisiciones de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", solicita la elaboración del presente contrato de equipo de radiocomunicación destinado a fortalecer la comunicación y el desempeño de las áreas operativas de "**BOMBEROS DE ZAPOPAN**", lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del organismo público descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

Por ello, las partes manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara "BOMBEROS DE ZAPOPAN" a través de su representante:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Zapopan, Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Acuerdo de Creación aprobado en sesión de Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 25 de septiembre de 2025; el cual, con fecha 26 de septiembre de 2025, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; fue promulgado y publicado en el volumen XXXII No. 338, Segunda Época, de la Gaceta Municipal.

b) Que con base en el artículo 33 fracciones XIV y LV del Reglamento Interno del organismo público descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, publicado con fecha 1º primero de diciembre de 2025 en la Gaceta Municipal en el volumen XXXII no. 413, Segunda Época, así como la designación suscrita por el Presidente Municipal de Zapopan, Juan José Frangie Saade, de fecha 31 de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, Mario Alberto Espinosa Ceballos es el representante legal de dicho Organismo y tiene atribuciones para celebrar el presente contrato, quien acredita su carácter mediante la publicación en la gaceta referida en el punto inmediato anterior.

c) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal y convencional el ubicado en la calle Dr. Luis Farah número 460, Conjunto Laureles, Zapopan, Jalisco; C.P. 45150.

d) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: OPD250926CE1.

2. Declara "EL PROVEEDOR" que:

a) Que el día 3 de julio del año 2026, se emitió la Resolución correspondiente a la Orden de Compra 202600020, en donde se dio a conocer que el licitante adjudicado por parte del área requirente es "EL PROVEEDOR".

b) Se encuentra bajo el Régimen General de Ley de Personas Morales, desde el día 1º de enero de 2022, según su Constancia de Situación Fiscal la cual es de fecha 23 de junio del 2026.

c) El ciudadano [REDACTED] que se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED], en su calidad de Presidente de "EL PROVEEDOR".

d) Siendo su objeto social, entre otros, el comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía, cinematografía.

e) Se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", bajo el número PRO00033, de conformidad con el artículo 110 fracción III del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

f) Su representado se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

g) Que es su voluntad obligarse en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente instrumento.

h) Para todo lo relativo a este convenio y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señale como domicilio el ubicado en avenida [REDACTED] en Guadalajara, Jalisco, Mexico, código postal 44610.

Expuesto lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, sujetan el presente contrato de adquisición de bienes, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "BOMBEROS DE ZAPOPAN", los productos descritos en la Orden de Compra 202600020, de fecha 8 de julio de 2026, mismo documento que constituye el Anexo Único del presente contrato, y que describe los siguientes bienes:



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 021/2026

Cant.	Unidad	Descripción	Marca	Garantía	Precio Unit.	Importe
1	Pieza	Mastil telescópico Syscom Towers Telemastm12	Syscom	1 año	\$1,680.00	\$1,680.00
6	Pieza	Radio móvil Motorola DGM5500	Motorola Mod. DGM5500	3 años	\$39,370.00	\$236,220.00
50	Pieza	Radio troncal Motorola APX900	Motorola APX900	3 años	\$55,875.00	\$2,793,750.00
25	Pieza	Radio portátil Motorola MOTOTRBO R7	Motorola modelo MOTOTRBO R7	3 años	\$30,850.00	\$771,250.00
1	Pieza	Repetidor portátil Motorola SRL8000	Motorola modelo SRL8000	3 años	\$338,900.00	\$338,900.00
					SUBTOTAL	\$4'141,800.00
					IVA	\$662,688.00
					RETENCIÓN	\$0.00
					RET 5al millar	\$0.00
					RET 5Millar ANT	\$0.00
					TOTAL	\$4'804,488.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. De conformidad con el artículo 110 fracciones XI y XII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad fija de \$4,804,488.00 (cuatro millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 pesos moneda nacional), incluye IVA y retenciones por concepto de la compra de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato.

La cantidad anterior se pagará a través de la Dirección de Administración y Finanzas de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", establecidos en líneas superiores y previo a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de la factura correspondiente y de los documentos requeridos para el pago.

TERCERA. OBLIGACIONES.

1. "EL PROVEEDOR", tendrá, dentro de los alcances del presente contrato, las siguientes obligaciones:

a) Entregar en tiempo y bajo las especificaciones detalladas en la Orden de Compra 202600020, de fecha 8 de julio de 2026.

b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.

c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporciona, para el desarrollo del objeto de este contrato.

d) Mantener comunicación constante con la dependencia designada como responsable por "BOMBEROS DE ZAPOPAN" para el seguimiento de este contrato.



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 021/2026

- e) Transportar de manera segura los bienes muebles que se describen en la cláusula primera de este contrato, de su lugar de origen al domicilio que señale "BOMBEROS DE ZAPOPAN", de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de adquisición;
- f) Entregar en tiempo y forma los bienes muebles que se describen en la cláusula primera de este contrato, objeto de este contrato de adquisición;
- g) El presente contrato de adquisición y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por "BOMBEROS DE ZAPOPAN".
- h) A responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes muebles que se describen en la cláusula primera de este contrato, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros;
- i) Se obliga a cubrir por su cuenta y costo, sin cargo extra para "BOMBEROS DE ZAPOPAN" los gastos que se generen por concepto de traslado y manejo de los bienes muebles que se describen en la cláusula primera de este contrato, de su lugar de origen hasta el momento que los mismos sean recibidos de conformidad por "BOMBEROS DE ZAPOPAN" en el lugar pactado.
- j) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato repondrá o sustituirá los bienes muebles que se describen en la cláusula primera de este contrato, que sufran daños por defectos de fabricación, con la finalidad de no perder la garantía de los bienes; esto sin costo alguno para "BOMBEROS DE ZAPOPAN".

2. "BOMBEROS DE ZAPOPAN" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar las facilidades que se requieran para el cumplimiento del presente contrato.
- b) Cubrir el importe que se hace mención en la cláusula segunda de contraprestación y forma de pago.

CUARTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato tendrá efectos a partir del día 3 de junio de 2026 al 30 de agosto de 2026.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES"; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

QUINTA. APORTACIÓN CINCO AL MILLAR. - "EL PROVEEDOR" No autoriza la retención de la aportación del cinco al millar del monto total del presente contrato antes del IVA, para ser aportado voluntariamente al Fondo Impulso Jalisco, lo anterior de conformidad con los artículos 76 fracción XIX, 148, 149 demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

SEXTA. RESCISIÓN. "BOMBEROS DE ZAPOPAN" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisición de bienes con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de

TC



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 021/2026

declaratoria judicial previa, de conformidad con el artículo 110 fracción XIV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no entregara oportunamente los bienes adquiridos mediante este contrato;
- b) Si cede, traspasa o en cualquier forma enajena, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato de adquisición de bienes, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de "BOMBEROS DE ZAPOPAN";
- c) Si fue declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas, y;
- d) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.
- e) Si suspende la entrega, o se niega a reparar o reponer, alguna parte de los bienes muebles que se describen en la cláusula primera de este contrato solicitados, que hubieren sido rechazados como defectuosos por "BOMBEROS DE ZAPOPAN", o entrega bienes distintos por haber sido elaborados con materias primas y piezas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los bienes adquiridos;
- f) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato;
- g) En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivado del mismo. Para los efectos a que se refiere esta cláusula "BOMBEROS DE ZAPOPAN" comunicará por escrito.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un plazo de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le perderá su derecho.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato de adquisición de bienes y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación.

La parte que no cumpla con las obligaciones contraídas en este documento, pagará a la otra, los daños y perjuicios que se llegarían a ocasionar por el incumplimiento.

Si "BOMBEROS DE ZAPOPAN" decidiera rescindir el presente contrato de adquisición de bienes, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", cobrará al mismo tiempo la



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 021/2026

pena convencional establecida en la cláusula séptima del presente instrumento y se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PROVEEDOR" cumpla con retraso o cumpla en forma indebida cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato de adquisición de bienes, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR", para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que "EL PROVEEDOR" persista en la mora o no resuelva la omisión, se generará entonces automáticamente una pena convencional moratoria a favor de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el monto total del presente contrato, la cual se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada, de conformidad con el artículo 110 fracción XVI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

OCTAVA. FIANZA. Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL PROVEEDOR" presenta a la firma de este contrato la fianza número 3151013 emitida por Sofimex, la cual debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento, de conformidad con los artículos 63, 64, 66 y 110 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

NOVENA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. De conformidad con el artículo 110 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar el servicio integral objeto de este contrato de adquisición de bienes. Si se presenta dicho supuesto, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" dará por rescindido el presente contrato de adquisición de bienes mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

La titularidad de los derechos patrimoniales que se originan con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a "BOMBEROS DE ZAPOPAN", dando el debido reconocimiento por su participación a "EL PROVEEDOR" como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

De igual manera, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato de adquisición de bienes, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR"

TC



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 021/2026

reconoce en este acto que la titularidad de dicho derecho corresponderá a "BOMBEROS DE ZAPOPAN".

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. "BOMBEROS DE ZAPOPAN" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con el personal que emplee para cumplir con el objeto de este contrato, por lo tanto, no podrá ser considerado como patrón ni aún sustituto en particular; el personal se entenderá relacionando exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y, por fin, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "BOMBEROS DE ZAPOPAN" de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato de adquisición de bienes sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. ADICIONES Y MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. NULIDAD DE CLÁUSULAS. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo.

DÉCIMA QUINTA. SEGUIMIENTO. "BOMBEROS DE ZAPOPAN" designa a la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato de adquisición de bienes, así como determinar si los bienes adquiridos a "EL PROVEEDOR", fueron entregados a entera satisfacción de "BOMBEROS DE ZAPOPAN".

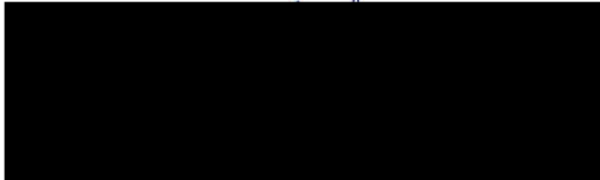
DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente contrato se suspendan, en forma temporal hasta que desaparecieran las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso de que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente contrato, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" y "EL PROVEEDOR" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deben tomarse y podrán: a) modificar las obligaciones contractuales; b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambos.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de adquisición de bienes se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertas de que no exista dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

Por "EL PROVEEDOR"

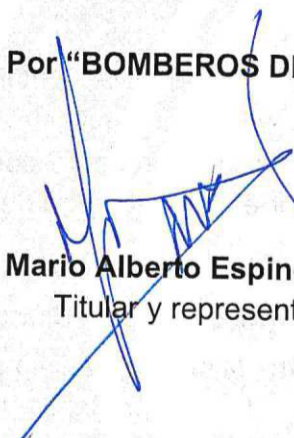


Presidente

Testigo


Juan José Chavira Iñiguez
Director de Logística.
"Bomberos de Zapopan"

Por "BOMBEROS DE ZAPOPAN"


Mario Alberto Espinosa Ceballos
Titular y representante legal

Testigo


Mario López Santiago
Director de Administración y Finanzas de
"Bomberos de Zapopan"

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

FUNDAMENTO LEGAL

Municipios."